

Justicia Restaurativa, un tema olvidado en Veracruz¹

Manuel Francisco Cruz Florencia*

La reforma constitucional en materia penal de 2008 introdujo formalmente a México, un nuevo enfoque en la administración y procuración de justicia, denominado *justicia restaurativa*. El objetivo de la reforma: dar una respuesta evolucionada al crimen, y atender los graves problemas enquistados en el sistema de justicia. No obstante, a ocho años de la enmienda constitucional, en Veracruz, este es un tema pendiente, por no decir olvidado.

El sistema de justicia penal de Veracruz da signos de encontrarse inmerso en una crisis de desconfianza e impunidad. Cifras del último Índice Global de Impunidad México 2016, revelan que el sistema judicial de Veracruz tiende a culpar más de lo que castiga, pues de los **52 mil inculpados** señalados en averiguaciones previas, sólo **3 mil** fueron sentenciados, es decir, por cada inculpadado hubo **0.06** sentenciados, y de los cuales sólo el **0.05** recibieron sentencia condenatoria.²

Pero no sólo hay impunidad, también existe un percepción generalizada de insatisfacción y desconfianza. Según la última medición de confianza institucional realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI) en 2015, los operadores del sistema de justicia de Veracruz fueron reprobados por la ciudadanía, obteniendo sólo el 40% de aprobación.³ Lo anterior, hace presumible que la desconfianza tenga un impacto directo en la cifra negra de la delincuencia en Veracruz, pues de **10 delitos cometidos en territorio veracruzano, sólo uno se denuncia**.

Frente a este desalentador panorama, que cabe hacer mención, no es exclusivo de la entidad veracruzana, diversos países han implementado mecanismos restaurativos para superar estos mismos fenómenos perniciosos enquistados al interior de sus sistemas de justicia.

La importancia de estos mecanismos, que en Veracruz han tenido una limitada aplicación, radica en que su implementación, permite la incorporación de un

¹ Trabajo presentado en el Foro de Consulta Ciudadana *Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018*

* Licenciado en Ciencias de la Comunicación, y por graduarse en licenciatura de Derecho por la Universidad Veracruzana, Becario del Sistema Nacional Investigadores del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana.

² CESIJ. *Índice Global de Impunidad México IGI-MEZ 2016*. San Andrés Cholula, Puebla, México: Universidad de las Américas, Puebla, 2016.

³ INEGI. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. México D.F: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015.

nuevo modelo de justicia, que propone mayores beneficios que el modelo retributivo, que actualmente permea en los procesos penales del país.

Aunque la justicia restaurativa y la justicia retributiva tienen en común el ideal de alcanzar lo justo, sus planteamientos son diametralmente distintos.

La justicia restaurativa, a través un proceso dinámico e integrador, un clima propicio para el diálogo busca el acercamiento entre la víctima y el delincuente, para que puedan llegar a un acuerdo que satisfaga sus necesidades; mientras que la justicia retributiva plantea un proceso litigioso, en el que las partes actúan como contrincantes, predominando las vías agresivas para el logro de objetivos. En el modelo restaurativo el delito es concebido como un daño infligido a personas y a relaciones humanas, en tanto en el modelo retributivo se observa como una transgresión a la norma. La reconciliación de la víctima y el ofensor, la reparación del daño causado, y el restablecimiento del tejido social dañado, son objetivos restauradores; probar delitos, determinar culpas y aplicar el castigo, son objetivos retributivos.

Además, hay que señalar que en los países donde funciona el sistema acusatorio y oral, más del 80% de los casos se resuelven a través de estas prácticas restaurativas, lo que se traduce en una sustancial descongestión del sistema de justicia penal⁴ y en un desempeño más eficiente del Estado frente a fenómenos como la criminalidad y la impunidad.

En México y por ende en Veracruz, estos dispositivos restaurativos están previstos en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución a Conflictos Penales, la cual establece a la Mediación, Conciliación y la Junta Restaurativa, como caminos alternativos que permiten acceder a la justicia sin necesidad de llegar a un juicio oral penal, claro con algunas excepciones. Una de ellas es su procedencia, pues los mecanismos alternativos de solución a controversias en materia penal (en adelante MASCP) únicamente pueden celebrarse en delitos culposos, en los que se persiguen por querrela, y en los patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.

Pero **¿en qué condiciones operan estos mecanismos en Veracruz?** En el informe *"La Otra Justicia, reporte sobre la operación de la justicia alternativa en México"*, publicado a principios de este año por el Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC), se observa que el estado de Veracruz, junto con el estado de Guerrero, es la segunda entidad federativa más retrasada en la implementación de los llamados MASCP, ya que a la fecha sólo cuenta con un 4% de avance. En contraste, estados como Chihuahua, Yucatán y Guanajuato poseen un 100%.

Además, un breve análisis legal y estadístico permite identificar el retraso que tiene el gobierno de Veracruz en la implementación de estos mecanismos. En el caso de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en su Ley Orgánica, en el artículo 55, crea el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución a Controversias, sin embargo, en el numeral 15 de la misma ley, se omite regular la figura de Facilitadores o Mediadores, lo cual además de significar un error

⁴ CONTRERAS LÓPEZ, R. La justicia restaurativa y las formas anticipadas de conclusión del proceso penal. En M. Casarín León, & M. Luna Leal, *Colección Estudios Jurídicos "Themis Nueva Generación"* Facultad de Derecho, Universidad Veracruzana, Xalapa, Ver. págs. 63-78, 2010.

legislativo, levanta dudas sobre quiénes realizan dichos mecanismos al interior de la Fiscalía.

En el caso del Poder Judicial del Estado, la situación no es muy alentadora, si bien existe el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV), este funciona en condiciones limitadas. Según el último Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del año 2015 levantado por el INEGI, el CEJAV opera con tan sólo 41 trabajadores, divididos en cuatro regiones: Xalapa, Veracruz, Córdoba y Poza Rica.⁵

Ahora bien, de los 41 trabajadores, 10 son mediadores y siete notificadores, el resto se reporta como personal administrativo. **Esto quiere decir que en Veracruz, hay un mediador por cada 760 mil habitantes.** En entidades como Guanajuato y Jalisco, con un menor número de habitantes, cuenta con 61 y 49 mediadores respectivamente.⁶

En el ámbito presupuestal, cifras del mismo INEGI, indican que del cien por ciento del presupuesto que recibe el CEJAV, el 94% se gasta en pago de nóminas; dejando un 6% para atender el resto de necesidades operativas; una de ellas el pago de renta de inmuebles. Ya que, de los cinco inmuebles en los que está establecido el CEJAV, ninguno es propio, dos los renta y tres los comparte. Además reporta cero vehículos en funcionamiento.

Este atraso, en gran medida, se debe a la falta de compromiso del gobierno de Veracruz con las prácticas restaurativas. La pregunta es ¿Cómo deben comportarse las autoridades para resolver tal rezago? Para atender esta situación, es crucial para la nueva administración estatal re-evaluar las prioridades de la política judicial, y plantear una política pública que: a) armonice la legislación estatal con la nueva legislación nacional en materia de MASCP, b) oriente mayor presupuesto para la implementación de las prácticas restaurativas; c) fomente, con educación y difusión, el empoderamiento legal de los ciudadanos; d) incentive la participación en estos mecanismos alternativos; y e) evalúe periódicamente el sistema de justicia penal, específicamente a los organismos encargados de promover y celebrar los mecanismos restaurativos.

De lo contrario, el gobierno de Veracruz pierde la oportunidad de acceder los amplios beneficios de los medios alternativos de solución a controversias penales, que son en primer lugar, garantizar una justicia pronta y expedita; en segundo lugar, brindar un tratamiento más personalizado en los asuntos, donde los protagonistas son la víctima y el ofensor; en tercer lugar, ofrecer un modelo de justicia que puede contribuir al establecimiento de la paz social; en cuarto lugar, descongestionar y dar eficiencia al sistema de justicia penal, y por último, disminuir los enormes costos de operación de procuradurías y tribunales.

El estado de Veracruz, como cualquier gobierno, tiene la obligación de garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la justicia, ya que de él depende que todos los otros derechos pasen a ser una realidad.

⁵ INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015*. México D.F: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015.

⁶ *Idem.*

Bibliografía

- CIDAC. *La otra justicia. Reporte sobre la operación de la justicia alternativa en México*. México. D.F: Tinker, 2016.
- CESIJ, *Índice Global de Impunidad México IGI-MEZ 2016*. San Andrés Cholula, Puebla, México: Universidad de las Américas, Puebla, 2016.
- CONTRERAS LÓPEZ, R., La justicia restaurativa y las formas anticipadas de conclusión del proceso penal. En M. Casarín León, & M. Luna Leal, *Colección Estudios Jurídicos "Themis Nueva Generación"*, Facultad de Derecho, Universidad Veracruzana, Xalapa, Ver., 2010, págs. 63-78.
- INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Pecepción sobre Seguridad Pública*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México D.F., 2015.
- INEGI, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México D.F., 2015.

Legisgrafía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución De Controversias en Materia Penal
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz